

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 28 de Junio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001247-2024-OL-OGA/INEN de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEN para la "Servicio de Reubicación de Redes de Gas Natural en la Red Interna del INEN", el Memorando N.° 001470-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000906-2024-OAJ/INEN de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el primer párrafo del artículo 41° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) *para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, el primer párrafo del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Pedido de Servicio N° 091-2024 recibido en la Oficina de Logística el 23.01.2024, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunicó la persistencia de la necesidad y remitió su requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE REUBICACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN LA RED INTERNA DEL INEN", adjuntado sus Términos de Referencia debidamente visadas, constituyéndose como la primera (1ra) versión de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 009-2024-HTRSR-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 14.05.2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Servicio de Reubicación de Redes de Gas Natural en la Red Interna del INEN", el cual asciende a S/ 60,929.30 (Sesenta mil novecientos veintinueve con 30/100 soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Informe N° 0975-2024-OL-OGA/INEN de fecha 17.05.2024, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del "Servicio de Reubicación de Redes de Gas Natural en la Red Interna del INEN";

Que, mediante Memorando N° 0671-2024-OGPP/INEN de fecha 31.05.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario año 2024 por un monto total de S/ S/ 60,929.30 (Sesenta mil novecientos veintinueve con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2024-J/INEN de fecha 21.06.2024, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, incluyéndose el "Servicio de Reubicación de Redes de Gas Natural en la Red Interna del INEN" a través de la referencia N° 181, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 003746-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 24 de junio de 2024 de la Unidad de Adquisiciones, se conforma el comité de selección con la propuesta de cuatro personas realizada por la Oficina de ingeniera Mantenimiento y Servicios mediante Memorando N° 0784-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 22.05.2024 y dos personas que representantes del Órgano Encargado de Contrataciones, con lo cual se ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por el artículo 44 del Reglamento;

Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del "SERVICIO DE REUBICACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN LA RED INTERNA DEL INEN", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 60,929.30 (Sesenta mil novecientos veintinueve con 30/100 soles), incluidos los impuestos





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 000906-2024-OAJ/INEN de fecha 27 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "Que la solicitud de aprobación del expediente de contratación, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEN para la "Servicio de Reubicación de Redes de Gas Natural en la Red Interna del INEN INEN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega en la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada", (...); literal b), "Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada"(...);

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN. Y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEN destinada a la contratación del "SERVICIO DE REUBICACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN LA RED INTERNA DEL INEN", por un valor estimado total ascendente a S/ 60,929.30 (Sesenta mil novecientos veintinueve con 30/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2024-INEN destinada a la contratación del "SERVICIO DE REUBICACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN LA RED INTERNA DEL INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ALDO GENARO CISNEROS MONJA, Presidente
- RICHARD VICTOR NAVARRO CORDOVA, Primer Miembro
- ALDO CARO VASQUEZ, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- OMAR IVAN CENTURION ZALDIVAR, Presidente
- MARIO ALFONSO GUTIERREZ SANCHEZ, Primer Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de Administración

